



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14050

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes****DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0147-2017-MINAGRI.- Designan representantes titular y suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO **2**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 141-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios **3**

DEFENSA

R.M. N° 444-2017 DE/SG.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación **4**

R.M. N° 445-2017 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 464-2017-DE/SG.- Aceptan donación efectuada por Lima Airlines SAC a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, destinada a la atención de emergencia por desastres naturales **7**

R.M. N° 465-2017 DE/SG.- Designan a la Dirección de Programación de Inversiones como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio de Defensa **7**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 062-2017-MIDIS.- Designan representantes de las entidades involucradas en la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por emergencias producidas por lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país **8**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 145-2017-MEM/DM.- Autorizan publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM **9**

PRODUCE

D.S. N° 007-2017-PRODUCE.- Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **9**

R.M. N° 185-2017-PRODUCE.- Designan a funcionaria en diversos cargos del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **11**

R.M. N° 186-2017-PRODUCE.- Establecen cuota de captura del recurso anchoveta para el año 2017, en el marco del régimen de abastecimiento permanente a la industria de consumo humano directo **11**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0315/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios **13**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1344-2017-MTC/15.- Renuevan autorización otorgada a la empresa Revisiones Técnicas Peruanas S.A.C. - REVITEC S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular **14**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 081-2017/SIS.- Designan Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud **15**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 101-2017/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan Asesor III del Gabinete de Asesores de la SUNAT **16**

Res. N° 103-2017/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en evento a realizarse en México **16**

Res. N° 053-2017-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduana de Paita **17**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0014-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Canadá, en comisión de servicios **19**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1258-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales para participar en evento académico a realizarse en Colombia **19**

Res. N° 1259-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **20**

Res. N° 1261-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento académico a realizarse en Ecuador **21**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1569-2017.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencia y cierre de agencias en los departamentos de Lima, Piura y Loreto **21**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 066-2017-CR-GRH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Pachitea - Huánuco **22**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y suplente del Ministerio ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0147-2017-MINAGRI

Lima, 21 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 056-2017-MINAGRI-DVDIAR, del Viceministro (e) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO; y,

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 009-2017/MDA.- Aprueban la Agenda de Desarrollo Económico Local 2017 - 2018 del Distrito de Ate **23**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 003-2017-MDB.- Aprueban Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017 **24**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

R.A. N° 0551-2017-A/MC.- Autorizan suscripción de Adenda de Ampliación del Contrato a Plazo Fijo de abogado, quien continuará desempeñándose como Ejecutor Coactivo Tributario **25**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. N° 001-MDPH.- Aprueban los Formatos "Notificación Preventiva" y "Resolución de Sanción" **25**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 007-2017-ALC/MVES.- Aprueban la Agenda Ambiental local 2017-2018 de la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador - CAM **26**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ordenanza N° 0004-2017-MDSM/A.- Aprueban incluir al Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores, entre la Municipalidad Distrital de Santa María y la Municipalidad Provincial de Huaura **27**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, modificado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28756, dispone que "De existir un remanente entre el porcentaje que corresponde a la actividad de la empresa y el límite en la participación de las utilidades por trabajador, (...), se aplicará a la capacitación de trabajadores y a la promoción del empleo, a través de la creación de un Fondo, (...)";

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 892, aprobado por Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2011-TR, señala que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, será administrado por un Consejo Directivo, integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento, dispone que los representantes del Estado serán designados mediante Resolución del Titular del Sector al que representan, pudiendo designar un suplente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0004-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero de 2017, se dio por concluida, con efectividad al 01 de enero de 2017, la designación del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, como representante del MINAGRI, ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO y se designó, en su reemplazo, con efectividad al 01 de enero de 2017, a la señora Ingeniera Agrónoma Eufrosina Hilda Santa María Rubio, entonces Viceministra de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del MINAGRI, ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO;

Que, previamente, por Resolución Ministerial N° 0266-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de junio de 2015, se designó a la señorita Jodie Olinda Ludeña Delgado, entonces Asesora del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante suplente del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2017, se aceptó la renuncia de la señora Ingeniera Agrónoma Eufrosina Hilda Santa María Rubio, al cargo de Viceministra de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego; encargándose al señor Economista Juan Faustino Escobar Guardia, Director General de Planeamiento y Presupuesto, el puesto de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular;

Que, en este sentido, es necesario dar por concluidas las designaciones conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 0004-2017-MINAGRI y 0266-2015-MINAGRI, actualizándose la designación de los representantes del MINAGRI ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO;

Que, el subnumeral 1.3.2 del numeral 1.3 del Anexo de la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, recomienda que los miembros de las comisiones multisectoriales, se definan en base a sus cargos en la entidad a la cual representan;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 25 de marzo de 2017, la designación conferida a la señora Ingeniera Agrónoma Eufrosina Hilda Santa María Rubio, mediante Resolución Ministerial N° 0004-2017-MINAGRI, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, creado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892.

Artículo 2.- Dar por concluida, con efectividad al 01 de febrero de 2017, la designación conferida a la señorita Jodie Olinda Ludeña Delgado, mediante Resolución Ministerial N° 0266-2015-MINAGRI, como representante suplente del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, creado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892.

Artículo 3.- Designar, con efectividad al 25 de marzo de 2017, al(la) Viceministro(a) de Desarrollo e

Infraestructura Agraria y Riego, y a partir de la fecha, al(la) Director(a) General de la Dirección General Agrícola, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, creado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, así como a los representantes designados y ex representantes mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1511857-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2017-MINCETUR

Lima, 21 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 162-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas exportadoras, su participación en el evento "VI Encuentro Empresarial Andino 2017", a realizarse en las ciudades de Pereira y Armenia, República de Colombia, los días 26 y 27 de abril de 2017, evento organizado por las agencias de promoción de los países Andinos, PROMPERÚ, PROEXPORT, PRO-ECUADOR y PROMUEVE BOLIVIA, con el objetivo de ampliar las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas entre los países de la Comunidad Andina;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en el citado evento, porque contribuirá a incrementar el comercio interregional, teniendo en cuenta los procesos de apertura comercial e integración en los cuales se encuentran comprometidas las economías andinas, así como facilitar el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro de este mercado regional, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías, para lo cual se llevarán a cabo ruedas de negocios, con la finalidad de incrementar las actividades comerciales entre los países miembros;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señorita Giselle del Rosario Caña Mocarro, Especialista en Promoción Comercial, los señores José Agustín Quiñones Baltodano, Subdirector de Promoción Internacional de la Oferta Exportable y Elmer

Alejandro Lava Quispe, Coordinador del Departamento de Manufacturas Diversas, a la ciudad de Armenia, República de Colombia, y de la señorita Janet Tatiana Veli Ponce, Especialista en Promoción de Agronegocios, a las ciudades de Pereira y Armenia, República de Colombia, para que en representación de la Entidad, realicen acciones de promoción de las exportaciones en el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Armenia, República de Colombia, de la señorita Giselle del Rosario Caña Mocarro y de los señores José Agustín Quiñones Baltodano, del 24 al 28 de abril de 2017, Elmer Alejandro Lava Quispe, del 25 al 28 de abril de 2017, a las ciudades de Pereira y Armenia, República de Colombia, la señorita Janet Tatiana Veli Ponce, del 24 al 28 de abril de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos US \$
Giselle del Rosario Caña Mocarro	1 348,51	370,00	4	1 480,00
Janet Tatiana Veli Ponce	1 210,45	370,00	4	1 480,00
José Agustín Quiñones Baltodano	1 359,13	370,00	4	1 480,00
Elmer Alejandro Lava Quispe	1 186,85	370,00	3	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1511947-1

DEFENSA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 444-2017 DE/SG

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 145-2017/MINDEF/VPD de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por el Viceministro de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, así como reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; asimismo, dispone que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2016-MC de fecha 23 de setiembre de 2016, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación;

Que, el artículo 3 de la referida Resolución Suprema, señala que la Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por los/las representantes titulares y alternos/as del Ministerio de Defensa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado dispositivo legal, las entidades del Poder Ejecutivo designan a sus respectivos representantes titulares y alternos/as mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente; indicando que los representantes titulares de los Ministerios deben ostentar el cargo de Viceministro/a;

Que, conforme al documento de Vistos, el Viceministerio de Políticas para la Defensa propuso designar al Director General de Política y Estrategia como representante alterno del Ministerio de Defensa ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, en el marco de la citada norma, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Resolución Suprema N° 026-2016-MC;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 4 de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; así como el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en concordancia con el literal kk. del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación, creada por

Resolución Suprema N° 026-2016-MC, a los siguientes funcionarios:

- Representante Titular

Viceministro de Políticas para la Defensa

- Representante Alterno

Director General de Política y Estrategia

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Cultura y a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1512174-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 445-2017 DE/MGP

Lima, 20 de abril de 2017

Vista, la Carta G.500-1705 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 6 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de la Secretaría de la Tercera Conferencia Ministerial Conjunta del Ministerio de Transporte de Canadá, se ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, para participar en la Tercera Conferencia Ministerial Conjunta de los Memorándums de Entendimiento de París y Tokio sobre Supervisión por el Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá, del 2 al 4 de mayo de 2017;

Que, el Boletín Informativo N° 3 de la Tercera Conferencia Ministerial Conjunta de los Memorándums de Entendimiento de París y Tokio sobre Supervisión por el Estado Rector del Puerto, señala que el día 2 de mayo de 2017, como parte de las actividades de la citada Conferencia, se realizará la Segunda Reunión de Alto Nivel (HLM02); asimismo, considera en la Agenda de desarrollo del evento, que el día 1 de mayo de 2017 se realizará el registro para la Segunda Reunión de Alto Nivel (HLM02) y Tercera Conferencia Ministerial Conjunta;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo recomendado en el Oficio P.200-0763 del Director General de Capitanías y Guardacostas, de fecha 27 de marzo de 2017, se ha visto por conveniente la participación del Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey y del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola; lo que permitirá mantener la presencia activa del país en este tipo de eventos internacionales, relacionados con la promoción de la seguridad marítima, protección del medio marino y salvaguarda de las condiciones laborales y de vida a bordo de los buques;

Que, de acuerdo con el documento N° 045-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos (a) y (b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice en otro continente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever el registro y participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento; correspondiendo únicamente el pago por concepto de viáticos a UN (1) día adicional a los eventos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, CIP. 01717947, DNI. 43310067 y del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola, CIP. 00922134, DNI. 09456572, para que participen en la Tercera Conferencia Ministerial Conjunta de los Memorándums de Entendimiento de París y Tokio sobre Supervisión por el Estado Rector del Puerto y la Segunda Reunión de Alto Nivel (HLM02), a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá, del 2 al 4 de mayo de 2017; así como, autorizar su salida del país el 30 de abril y su retorno el 5 de mayo de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Vancouver (Canadá)-Lima	
US\$. 1,403.71 x 2 personas	US\$. 2,807.42

Viáticos:	
US\$. 440.00 x 2 personas x 4 días	US\$. 3,520.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 6,327.42
-----------------------	-----------------------

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1512179-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Aceptan donación efectuada por Lima Airlines SAC a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, destinada a la atención de emergencia por desastres naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2017-DE/SG

Jesús María, 21 de abril de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 057-2017-MINDEF/JG del 10 de abril de 2017, de la Jefa de Gabinete de Asesores; el Informe N° 035-2017-MINDEF/VRD/DGA/DITES del 19 de abril de 2017, de la Directora de Tesorería; el Oficio N° 761-2017-MINDEF/VRD/DGA del 19 de abril de 2017, del Director General de Administración; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 04 de abril de 2017, el representante de Lima Airlines SAC comunica al Ministerio de Defensa su disposición de ayudar al Gobierno del Perú en la atención de la emergencia surgida por los desastres naturales, en especial en la zona impactada por los desbordamientos en la cuenca del río Rímac, a través de la donación de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100,000.00) pudiendo ser destinados, salvo mejor parecer, a la contratación de un policlínico móvil;

Que, con Memorando N° 057-2017-MINDEF/SG del 10 de abril de 2017, la Jefa de Gabinete de Asesores comunica a la Viceministra de Recursos para la Defensa la necesidad de iniciar los trámites correspondientes para la aceptación formal de la donación antes referida, así como la implementación de una acción cívica con enfoque de salud para la población beneficiada;

Que, mediante Informe N° 035-2017-MINDEF/VRD/DGA/DITES del 19 de abril de 2017, la Directora de Tesorería comunica al Director General de Administración que la empresa donante ha efectuado el abono mediante cheque de gerencia del Banco Interbank por el importe ofrecido en la cuenta corriente en dólares americanos del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Defensa. Asimismo, manifiesta que se requiere la emisión de la resolución ministerial que acepte la donación;

Que, con Oficio N° 761-2017-MINDEF/VRD/DGA del 19 de abril de 2017, el Director General de Administración impulsa la aprobación del proyecto de resolución ministerial que tiene por objeto aprobar la donación efectuada por la empresa Lima Airlines SAC;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2017 dispone que, de manera excepcional, las Sanidades de las Fuerzas Armadas presten el servicio de salud a favor de las personas, nacionales o extranjeros, de las zonas de desastres y/o catástrofes originados como consecuencia de las lluvias intensas y peligros asociados acontecidos durante el año 2017, declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, sin que sea necesaria la suscripción previa de convenio, acuerdo o instrumento de similar naturaleza, o se requiera pago alguno o el cumplimiento de otro requisito a dichas personas.

Que, el citado dispositivo prevé -a su vez- que la prestación de los servicios de salud comprende aquellos que se brindan en áreas de emergencia, hospitalización y áreas críticas, consulta externa y servicios de apoyo al diagnóstico, entre otros;

Que, el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que es función del Ministro de Defensa, emitir Resoluciones Ministeriales en los asuntos que le corresponde conforme a Ley;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Administración y con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa Lima Airlines SAC por el importe de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100,000.00), a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, para ser destinados a la atención de la emergencia surgida por los desastres naturales, en especial en la zona impactada por los desbordamientos en la cuenca del río Rímac.

Artículo 2.- Encargar al Ejército del Perú inicie las acciones conducentes a la ejecución del importe donado a través de actividades sanitarias.

Artículo 3.- Agradecer a la empresa Lima Airlines SAC país por su importante contribución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1512173-1

Designan a la Dirección de Programación de Inversiones como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 465-2017 DE/SG

Jesús María, 21 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe N° 164-2017-MINDEF/VRD/DGPP/DIPRI de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Programación de Inversiones; el Informe N° 53-2017-MINDEF/VRD/DGPP/03 del 20 de abril de 2017, el Director de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Oficio N° 1114-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 del 20 de abril de 2017 del Director General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, de la mencionada norma señala, que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas,

así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a lo establecido por el literal d) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, le corresponde al Ministro del Sector, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de dicha oficina siempre que cumpla con el perfil establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el Ministro es la más alta autoridad administrativa y titular del Sector Defensa;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE, dispone que la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, es el ente competente del Ministerio de Defensa en materia de programación y gestión de la inversión pública del Sector;

Que, bajo el citado marco y en atención a lo propuesto en el Oficio de Vistos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y sus áreas técnicas, resulta necesaria la designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y del Responsable de dicha Oficina en el Ministerio de Defensa, con el objeto de otorgar continuidad a la programación y gestión de la inversión pública que promueven los órganos y organismos del Ministerio de Defensa;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la Dirección de Programación de Inversiones y a su Director, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Responsable de dicha Oficina en el Ministerio de Defensa, respectivamente, en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tal designación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Órgano que realizará las Funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Designar a la Dirección de Programación de Inversiones como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Designación del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Designar al Director de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Informar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, las designaciones efectuadas en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1512171-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes de las entidades involucradas en la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por emergencias producidas por lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2017-MIDIS

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-PCM se aprobó la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país (en adelante, la Estrategia Multisectorial); la cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de respuesta de los actores involucrados, asegurando la dotación del apoyo adecuado que necesita la población damnificada, asegurándoles condiciones de vida mínima (tales como, alojamiento, alimentación, salud, protección, seguridad, higiene, entre otros) como condición previa e indispensable para que puedan, posteriormente, retomar sus actividades habituales;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social lidera desde el Gobierno Nacional, la Estrategia Multisectorial aprobada; ejerciendo su rol articulador y de coordinación con los Ministerios competentes, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales responsables de la implementación de albergues y refugios temporales, así como con las diversas entidades del sector público, privado y la sociedad civil, con la finalidad de asegurar el oportuno y eficaz cumplimiento de las intervenciones necesarias para la adecuada atención de la población damnificada;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo antes señalado, precisa que la Estrategia Multisectorial aprobada, comprende intervenciones, así como tareas comunes y específicas que corresponden a cada sector del Gobierno Nacional, así como los mecanismos de coordinación y articulación que deberán ejecutarse con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, dispone que a fin de priorizar las acciones de coordinación y articulación a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los Sectores señalados en el artículo 3 de la citada norma, así como INDECI, RENIEC y el Banco de la Nación, deberán designar mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a un representante con capacidad de decisión por cada departamento cuyos distritos se encuentren declarados en emergencia, y que cuenten con albergues o refugios temporales;

Que, asimismo, el citado artículo 4 señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitirá la Resolución Ministerial que detalle a los funcionarios designados por las entidades involucradas;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes de las entidades involucradas en la Estrategia Multisectorial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2017-PCM; que a la fecha han cursado comunicación a este Ministerio;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales a cargo de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes de las entidades involucradas en la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1512177-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2017-MEM/DM

Lima, 21 de abril de 2017

VISTO: El Informe N° 276-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias establece entre las funciones generales del Ministerio de Energía y Minas la de dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2016-EM, se modificó la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Minería, sustenta el Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos

o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su Exposición de Motivos, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacion_DGM@minem.gob.pe. El registro de las opiniones y sugerencias, recibidas en medio físico o electrónico, está a cargo de la Abogada Brenda Isabel Silva Passuni.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1512175-1

PRODUCE

Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ del 07 de junio de 1977, se constituye el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, con carácter permanente, responsable del análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a

un mayor y mejor entendimiento de dicho fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades, vinculadas a dicho estudio;

Que, por Resolución Suprema N° 053-97-PE del 12 de septiembre de 1997, se recompone el citado Comité Multisectorial, incluyéndose como miembros al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, el mencionado Comité Multisectorial fue constituido en el marco del derogado Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292, Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal inicia el Gobierno, que regulaba la constitución de Comisiones, Consejos, Comités y otros de carácter sectorial y multisectorial;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y en el numeral 3 del artículo 36 de la citada Ley, se dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los Sectores involucrados;

Que, en consecuencia, es necesario adecuar la denominación y el objeto del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo el mencionado Comité Multisectorial estaba integrado, entre otros, por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el cual conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, fue absorbido por el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), siendo este último el ente absorbente;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como organismo público adscrito a dicho Ministerio, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; cuenta con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así como responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, de otro lado, el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, concordante con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene, entre otras funciones, el asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la estimación, prevención y reducción del riesgo;

Que, estando a las normas vigentes es necesario incorporar como miembros de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Autoridad Nacional del Agua y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, toda vez que ambos organismos tienen funciones que coadyuvan al fortalecimiento de la gestión del citado órgano multisectorial;

De conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar la denominación del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, modificada con Resolución Suprema N° 053-97-PE, por la de "Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN" y efectuar la adecuación correspondiente en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1.2 La citada Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente, depende del Ministerio de la Producción y tiene por objeto la emisión de informes técnicos de evaluación y pronóstico de las condiciones atmosféricas, oceanográficas, biológico - pesqueras, ecológico marinas e hidrológicas que permitan mejorar el conocimiento del Fenómeno "El Niño" para una eficiente y eficaz gestión de riesgos."

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien lo preside;
- b) Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;
- c) Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;
- d) Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;
- f) Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- g) Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de uno de sus integrantes elegido entre sus miembros de acuerdo a su Reglamento Interno.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los representantes titular y alterno ante la Comisión, son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad a la que pertenecen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosférica, oceanográfica, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno "El Niño", así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno "El Niño".
- b) Realizar el seguimiento de las coordinaciones y recomendaciones a fin de optimizar el estudio del Fenómeno "El Niño" que realizan las entidades que conforman la Comisión Multisectorial.
- c) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7.- Plazo para aprobación del Reglamento Interno

El Ministerio de la Producción aprueba mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, a propuesta de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Colaboración de otras entidades u Organismos

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, nacionales o extranjeras, que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.- Financiamiento

Los gastos que irroge el funcionamiento de la Comisión Multisectorial, son financiados con cargo a los recursos de las Entidades que la conforman, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Derogación

Derógase los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ y la Resolución Suprema N° 053-97-PE.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra del Ambiente y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1512131-5

Designan a funcionaria en diversos cargos del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2017-PRODUCE

Lima, 21 de abril de 2017

VISTOS: Los Memorandos N°s. 1811 y 1812-2017-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, y el Memorando N° 495-2017-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, ahora Primera Área Especializada

Colegiada Transitoria de Pesquería, del Consejo de Apelación de Sanciones, en adelante el CONAS, del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña; asimismo, por el artículo 3 de la mencionada Resolución, se encarga al citado profesional como suplente del Presidente del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del CONAS, en adición a sus funciones;

Que, por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 190-2013-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería del CONAS, en adición a las funciones que actualmente desempeña;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 016-2014-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del CONAS, en adición a las funciones que actualmente desempeña;

Que, el Director General del CONAS, con Memorando N° 1811-2017-PRODUCE/CONAS-PRE, solicita dar por concluidas, con eficacia al 31 de marzo de 2017, las designaciones indicadas en los considerandos precedentes; y mediante Memorando N° 1812-2017-PRODUCE/CONAS-PRE, propone designar, con eficacia al 11 de abril de 2017, a la señora Yvonne Roballo Vasquez en los cargos de miembro titular y Presidente de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, de miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería y del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería, y de miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del CONAS; siendo necesario efectuar las citadas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2017, las designaciones del señor Carlos Eduardo Silva Oliva efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 084 y 190-2013-PRODUCE y 016-2014-PRODUCE; así como la encargatura dispuesta por Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2017, a la señora Yvonne Roballo Vasquez en los cargos de miembro titular y Presidenta de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, de miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería y del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería, y de miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1512176-1

Establecen cuota de captura del recurso anchoveta para el año 2017, en el marco del régimen de abastecimiento permanente a la industria de consumo humano directo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2017-PRODUCE

Lima, 21 de abril de 2017

VISTOS: El Oficio N° 145-2017-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Informe N° 083-2017-PRODUCE/DGP/ARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 21 de la Ley establece que el desarrollo de las actividades extractivas se sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las normas reglamentarias específicas para cada tipo de pesquería; por lo que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en adelante el Reglamento, prescribe que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) establecerá un régimen de abastecimiento permanente a la industria conservera, congeladora y de curados, con el cual se dará pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley; dicho régimen guardará armonía con el principio de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE tiene como objetivos, entre otros, contribuir al desarrollo de la industria para el consumo humano directo procurando garantizar el abastecimiento sostenible del recurso y el desarrollo de la pesca como fuente de alimentación, empleo e ingresos; asimismo, en su artículo 9 dispone que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de la información que proporcione el IMARPE y según las unidades poblacionales de la anchoveta, establecerá el Límite Máximo Total de Captura para Consumo Humano Directo (LMTC-CHD) por períodos anuales, pudiendo ser modificado en función al seguimiento permanente de la pesquería de anchoveta que realiza el IMARPE, a efectos de garantizar el abastecimiento para el procesamiento pesquero de consumo humano directo, sin perjuicio de la sostenibilidad de dicho recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016–2021 del Sector Producción, a través del cual se señala el fortalecimiento de la actividad pesquera con un enfoque de desarrollo sostenible, como uno de sus objetivos estratégicos relacionado con la variable sostenibilidad, contemplando como acciones estratégicas el incrementar del valor agregado de la producción pesquera y acuícola, y mejorar la productividad de la pesca artesanal;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 145-2017-IMARPE/CD remite el "Informe de Evaluación Hidroacústica de Recursos Pelágicos – Crucero 1703-04",

a través del cual señala, entre otros, que: i) "La distribución de anchoveta fue muy costera y continua entre Salaverry – Morro Sama, registrando importantes áreas de alta abundancia"; y, ii) "La biomasa total de anchoveta fue estimada en 8.9 millones de toneladas. Para la región Norte-Centro fue de 7.78 millones t, y para la región sur 1.17 millones de t, con las más altas abundancias en las primeras 20 mn de distancia a la costa";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 083-2017-PRODUCE/DGP/ARPA-DPO, sustentada en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 145-2017-IMARPE/CD, recomienda, entre otros, que: "(...) conforme lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE; teniendo en consideración la necesidad de la acción concertada entre el Estado y el Sector Privado, a fin de optimizar la actividad pesquera en sus fases de extracción y procesamiento, que estimule la innovación tecnológica para elevar su producción, su diversificación con mayor valor agregado y rendimiento de los productos tradicionales; y considerando además la necesidad de promover la operatividad de una flota pesquera para el consumo humano directo que disponga de artes de pesca y sistema de conservación a bordo adecuados para mejorar la calidad y sanidad de los productos pesqueros que garanticen una continuidad en el abastecimiento de materia prima para la industria de consumo humano directo, en el marco de la política del sector de promover el desarrollo de dicha actividad productiva en armonía con el principio de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, recomienda establecer una cuota de captura de trescientas mil (300 000) toneladas del recurso anchoveta";

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Industrial, Pesca Artesanal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977–Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cuota de Captura en el Marco del Régimen de Abastecimiento Permanente de la Industria de Consumo Humano Directo

Establecer en el marco del régimen de abastecimiento permanente a la industria de consumo humano directo, una cuota de captura de trescientas mil (300 000) toneladas del recurso anchoveta para el año 2017, correspondiente a todo el litoral, que comprende a la Zona Norte – Centro y a la Zona Sur, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, los mismos que se destinarán exclusivamente para consumo humano directo.

La fecha de conclusión de las actividades extractivas será una vez alcanzado el referido Límite, o en su defecto, cuando el Instituto del Mar del Perú–IMARPE lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas.

Artículo 2.- Medidas de Conservación y Ordenación

Las actividades extractivas y de procesamiento del recurso anchoveta deben respetar las medidas de ordenación y conservación previstas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.

El IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de conservación que sean necesarias.

Artículo 3.- Abastecimiento de la Pesca de Anchoveta

Los establecimientos industriales pesqueros con licencias de funcionamiento para consumo humano directo, bajo responsabilidad, sólo deben recibir los volúmenes del recurso anchoveta a ser destinados exclusivamente para la elaboración de conservas, congelados, curados y otros productos para consumo humano directo que les fuere autorizados, en función a la capacidad instalada y al requerimiento de materia prima que demande su programa de producción, asegurando su adecuada conservación en las pozas de recepción y de almacenamiento.

Artículo 4.- Seguimiento de las Capturas y Procesamiento

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, adoptará las medidas de seguimiento, control y vigilancia que sean necesarias para cautelar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Infracción y Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Difusión y Supervisión

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Industrial, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales o Gerencias Regionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1512176-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0315/RE-2017**

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-RE, se declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas; así como sus actividades, reuniones, eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo durante los años 2017 y 2018;

Que, la VIII Cumbre de las Américas se realizará en la ciudad de Lima, del 13 al 14 de abril del 2018;

Que, el 28 de abril de 2017, se llevará a cabo la reunión del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, en la ciudad de Washington, D.C, Estados

Unidos de América, con el objetivo de revisar el avance en la implementación de los mandatos emanados de las Cumbres previas;

Que, del 26 al 28 de abril de 2017, se llevarán a cabo una serie de reuniones con diversos países con la Secretaría de la OEA, con organismos internacionales y con diversos actores sociales, a fin de preparar la VIII Cumbre de las Américas;

Que, esta será una ocasión para lograr el apoyo de los diversos actores en el proceso de Cumbres y para que estos tengan la oportunidad de dialogar con las autoridades peruanas sobre las perspectivas de la VIII Cumbre de las Américas;

Que, se requiere por tanto una activa participación peruana en el proceso preparatorio hacia la VIII Cumbre;

Que, se estima importante la participación de funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1289, del Despacho Viceministerial, de 19 de abril de 2017; y la Memoranda (DGM) N° DGM0286/2017, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 18 de abril de 2017; y (OPR) N° OPR0101/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de abril de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para participar del 26 al 28 de abril de 2017, en las reuniones del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres y actividades conexas señalada en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales y, Coordinador Nacional para el proceso de Cumbres;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguez, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales y Coordinador Nacional Adjunto para el proceso de Cumbres; y,
- Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen Guadalupe Arias Otárola, Subdirectora de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Antonio Javier Alejandro García Revilla	1 256,52	440,00	3 + 1	1 760,00

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer	1 229,38	440,00	3 + 1	1 760,00
Carmen Guadalupe Arias Otárola	1 229,38	440,00	3 + 1	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1511959-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización otorgada a la empresa Revisiones Técnicas Peruanas S.A.C. - REVITEC S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1344-2017-MTC/15

Lima, 17 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-004734-2017, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentada por la empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. - REVITEC S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2950-2011-MTC/15, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2012, se autorizó a la empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. - REVITEC S.A.C.", como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular una de Tipo Mixta y una de Tipo Liviano, en el local ubicado en el Programa de Vivienda zona semi urbana del núcleo urbano Buenos Aires Mz. G, Lote 11, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, por el plazo de cinco (05) años contando a partir del día de su publicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3378-2011-MTC/15, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2012, rectifican errores materiales contenidos en el primer y octavo considerando y en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 2950-2011-MTC/15;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-004734-2017 de fecha 06 de enero de 2017, la

empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. - REVITEC S.A.C.", en adelante "El CITV", solicita renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular una de Tipo Mixta y una de Tipo Liviano, en el local ubicado en el Programa de Vivienda zona semi urbana del núcleo urbano Buenos Aires Mz. G, Lote 11, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, por el plazo de cinco (05) años contando a partir del día de su publicación;

Que, con Oficio N° 504-2017-MTC/15.03 notificado el 20 de enero de 2017, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por "El CITV", requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-030486-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 504-2017-MTC/15.03;

Que, con Oficio N° 1165-2017-MTC/15.03 notificado el 10 de febrero del mismo año, esta Administración formuló las observaciones a la subsanación presentada por "El CITV", para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante escritos registrados con Hoja de Ruta N° E-049202-2017 de fecha 22 de febrero de 2017, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 1165-2017-MTC/15.03;

Que, con Oficio N° 296-2017-MTC/15.03 de fecha 12 de enero de 2017, notificado el 18 de enero del mismo año, esta administración solicitó a SUTRAN información si "EL CITV" mantiene impagas sanciones de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, contenida en resolución firme o que haya agotado la vía administrativa y mediante Oficio N° 039-2017-SUTRAN/06.4 registrado con Hoja de Ruta N° E-028443-2017 la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN da respuesta a lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 227-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que "El CITV", ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 43° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. - REVITEC S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano" con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular una de Tipo Mixta y una de Tipo Liviano, en el local ubicado en el Programa de Vivienda zona semi urbana del núcleo urbano Buenos Aires Mz. G, Lote 11, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Es responsabilidad de la empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. - REVITEC S.A.C." renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2017
Segunda renovación de carta fianza	02 de marzo de 2018
Tercera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2020
Quinta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. – REVITEC S.A.C.", bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	07 de febrero de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	07 de febrero de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	07 de febrero de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	07 de febrero de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	07 de febrero de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "REVISIONES TÉCNICAS PERUANAS S.A.C. – REVITEC S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1501878-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 081-2017/SIS**

Lima, 21 de abril de 2017

VISTOS: El Informe N° 128-2017-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 203-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 19-2017-SIS/OGAJ/LBRG con Proveído N° 219-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia; asimismo, en su artículo 7 se establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad que corresponda se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la referida norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, precisando que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Entidad;

Que, el artículo 95 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y su modificatoria, establece que mediante la designación un trabajador desempeña un cargo de dirección o de confianza por decisión de la Jefatura del Seguro Integral de Salud-SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2014/SIS, de fecha 28 de mayo de 2014, se designa al Médico Cirujano Mario Alberto Cosmópolis Samamé en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, deben realizarse las acciones administrativas destinadas a la designación, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, del Médico Cirujano Antero Raúl Zavaleta Calderón, en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del SIS, a partir del 24 de abril de 2017;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta viable, en base al análisis de perfil de puesto del profesional propuesto para asumir dicho cargo, la designación del Médico Cirujano Antero Raúl Zavaleta Calderón, en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del SIS;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en concordancia con el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 24 de abril de 2017, la designación conferida al servidor de confianza M.C. Mario Alberto Cosmópolis Samamé en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud, según lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 128-2014/SIS.

Artículo 2.- Designar a partir del 24 de abril de 2017, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, al M.C. Antero Raúl Zavaleta Calderón en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1512172-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Asesor III del Gabinete de Asesores de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 101-2017/SUNAT

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT se designó al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que de otro lado, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor III del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por lo que resulta conveniente designar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 24 de abril de 2017, la designación del señor Raúl Daniel

Carrasco Clavijo en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 24 de abril de 2017, al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo en el cargo de confianza de Asesor III del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1511853-1

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 103-2017/SUNAT

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 9 de febrero de 2017, la Dirección del Centro Multilateral de Impuestos de la OCDE en México cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Seminario sobre la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales para prevenir la Erosión de la Base Imponible (BEPS) y el Traslado de Beneficios (IML), que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de abril de 2017;

Que tras la aprobación por los Ministros de Finanzas del G20 del Paquete BEPS en el año 2015, un grupo ad hoc de 99 países desarrolló un instrumento multilateral para modificar los tratados fiscales bilaterales para asegurar la implementación oportuna, coordinada y consistente de las medidas de BEPS relacionadas a los tratados fiscales;

Que el objetivo del citado evento es ayudar a los países que están contemplando la actualización de sus tratados fiscales para adoptar todas o algunas de las medidas de BEPS relacionadas con los tratados a través de la referida Convención Multilateral; asimismo, el IML, es un mecanismo novedoso para modificar rápidamente un gran número de más de 3000 tratados fiscales bilaterales que existen actualmente;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento, se encuentra alineado al objetivo estratégico OE1: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019 toda vez que la participación en este repercutirá en la mejora de los procesos, procedimientos y en el marco normativo legal, sobre la base de las recomendaciones de la OCDE para reducir y/o eliminar prácticas elusivas y evasivas que erosionan las bases imposables de los impuestos;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 043-2017-SUNAT/5D0000 de fecha 12 de abril de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Roxana Raquel Reynoso Álvarez, Supervisora (e) de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad

y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Roxana Raquel Reynoso Álvarez del 23 al 29 de abril de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, Y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Roxana Raquel Reynoso Álvarez, Supervisora (e) de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica del 23 al 29 de abril de 2017, para participar en el Seminario sobre la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales para prevenir la Erosión de la Base Imponible (BEPS) y el Traslado de Beneficios (IML), que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Roxana Raquel Reynoso Álvarez	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto-TUUA)	US \$ 914,43
Viáticos	US \$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1512178-1

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduana de Paita

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 053-2017-SUNAT/800000

Lima, 21 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-SUNAT/3K0000 de la Intendencia de Aduana de Paita, por el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que de conformidad con el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia N.º 001-2016-SUNAT/1M2000, los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito del Informe N° 002-2017-SUNAT/3K0000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Luis Alberto Aguilar Guevara, Mónica Karim Belloso Terrones, Eduardo Antonio Burga Polo, Cinthia Anali Guerrero Lachapelle, Diana Elizabeth Herrera Yangua, Rosa María Lecca Gómez, Azhir Yussef Sandoval Guevara y Paul Emmerson Vargas Huilca, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduana de Paita, a los siguientes trabajadores:

Fedatarios Institucionales Titulares:

- LUIS ALBERTO AGUILAR GUEVARA
- MONICA KARIM BELLOSO TERRONES
- EDUARDO ANTONIO BURGA POLO
- CINTHIA ANALI GUERRERO LACHAPELLE
- AZHIR YUSSEF SANDOVAL GUEVARA

Fedatarios Institucionales Alternos:

- DIANA ELIZABETH HERRERA YANGUA
- ROSA MARIA LECCA GOMEZ
- PAUL EMMERSON VARGAS HUILCA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

1511855-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0014-2017-BCRP-N**

Lima, 7 de abril de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una Invitación del Bank of Montreal para participar en el 5th Annual Global Reserve Managers Seminar, que se llevará a cabo del 1 al 5 de mayo en la ciudad de Toronto, Canadá;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 6 de abril de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Patrón Worm, Gerente de Operaciones Internacionales, los días 1 al 5 de mayo a la ciudad de Toronto, Canadá, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento especificado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	883,98
Viáticos:	US\$	1 750,00

TOTAL :	US\$	2 633,98

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1511067-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscales para participar en evento académico a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1258-2017-MP-FN**

Lima, 17 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es política institucional del Ministerio Público brindar un mejor servicio a la ciudadanía por lo que a través de sus programas de capacitación, busca la excelencia del trabajo en todas sus áreas, con adhesión al respeto a la Ley y a la Constitución, para que los fiscales actúen con mística, dedicación y vocación de servicio;

Que, de acuerdo al referido objetivo y conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la

Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC) y el Ministerio Público de la República del Perú, se ha previsto la participación de representantes de nuestra institución en el curso internacional denominado: Corrupción, Lavado de Activos, Crimen Organizado y Litigación Oral, organizado por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC), a realizarse del 24 al 30 de abril de 2017, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, dada la importancia de la actividad académica mencionada corresponde autorizar la participación de los integrantes del Ministerio Público, otorgándose licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere el desarrollo del mencionado evento académico, por concepto de pasajes aéreos nacionales, pasajes aéreos internacionales y seguros de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores integrantes del Ministerio Público, en el curso internacional denominado: Corrupción, Lavado de Activos, Crimen Organizado y Litigación Oral, organizado por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC), a realizarse del 24 al 30 de abril de 2017, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Período de Licencia
1	Pedro Gonzalo Chavary Vallejos	Fiscal Supremo de la Pimera Fiscalía Suprema en lo Penal	Del 24 al 30 de abril de 2017
2	Liz Patricia Benavides Vargas	Fiscal Adjunto Supremo del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados	Del 24 al 28 de abril de 2017
3	Sandra Lorena Chuquillín Carranza	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca	Del 23 de abril al 01 de mayo de 2017
4	Irma Hilda Díaz Livaque	Fiscal Provincial de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima	
5	Raquel Janet Cárdenas Manrique	Fiscal Provincial de la Cuadragésima Sexta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima	Del 24 al 30 de abril de 2017
6	Elmer Constantino Ríos Luque	Fiscal Provincial de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima	

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irrogue el desplazamiento de la señora Sandra Lorena Chuquillín Carranza, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca, por concepto de pasaje aéreo nacional, será con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- DISPONER que los gastos que irrogue la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguros de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje Internacional
1	Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos	US\$ 876,18	US\$ 55,00
2	Liz Patricia Benavides Vargas	US\$ 1246,70	US\$ 40,00
3	Sandra Lorena Chuquillin Carranza	US\$ 876,18	US\$ 55,00
4	Irma Hilda Díaz Livaque	US\$ 876,18	US\$ 55,00
5	Raquel Janet Cárdenas Manrique	US\$ 876,18	US\$ 55,00
6	Elmer Constantino Ríos Luque	US\$ 876,18	US\$ 55,00

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal a la señora Gianina Rosa Tapia Vivas, Fiscal Adjunta Suprema de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca y Lima, y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, los señores fiscales autorizados en el artículo primero de la presente resolución deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los señores fiscales autorizados en la presente resolución, deberán promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1511937-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1259 -2017-MP-FN**

Lima, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 032-2017-DV-PE, remitido por la Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de visto, la Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA comunica la realización del 61° Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de abril de 2017.

La CICAD como agencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) es el foro político del hemisferio occidental para tratar el problema de las drogas y tiene como misión fortalecer las capacidades humanas e institucionales de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, así como hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y penales.

El objetivo del 61° Periodo Ordinario de Sesiones de la CICAD es generar un espacio para debatir acerca de la iniciativa global para la reducción de la demanda de drogas, la capacitación especializada sobre inteligencia antidrogas en el hemisferio, resolución de conflictos para los jóvenes infractores relacionados con las drogas, entre otros.

Se ha previsto, además del evento antes mencionado, reuniones de trabajo con las altas autoridades de la administración americana vinculadas al delito de tráfico ilícito de drogas, las mismas que se desarrollarán entre los días 24 y 27 de abril del año en curso, a fin de presentar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

La participación del Ministerio Público en el referido evento resulta importante ya que coadyuvará a que desde la alta dirección se implemente políticas institucionales orientadas a fortalecer la lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas, toda vez que participarán autoridades de distintos países con experiencia en combatir el referido delito; por lo que resulta necesario expedir el acto resolutivo que autorice el viaje del Jefe del Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación para que asista al evento antes mencionado.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva, Jefe del Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 28 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos por el monto de US\$ 1 066,16 ; seguro de viaje por el monto de US\$ 85,00; así como la asignación de viáticos por 6 días por el monto de US\$ 1 584,00.

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado en el artículo primero de la presente

resolución, presente al despacho del Fiscal de la Nación, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el referido evento.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1511937-2

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento académico a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1261-2017-MP-FN

Lima, 17 de abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° FGE-GEF-2017-003097-O de fecha 01 de marzo de 2017, el doctor Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado de Ecuador, invita al funcionario Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, para participar en el evento académico denominado: "XI Asamblea General de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano – RECAMPI" y "Primer encuentro de Innovaciones en materia de formación continua y especializada del Fiscal Iberoamericano", que se llevará a cabo los días 27 y 28 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, la citada capacitación tiene por objetivo mejorar los niveles de competencia, fortalecimiento y actualización de conocimientos en los procesos de formación que realizan los miembros de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano – RECAMPI, a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas; por lo que resulta necesario autorizar el desplazamiento del funcionario de la Escuela del Ministerio Público y otorgarle la licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con el visto de la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el desplazamiento por capacitación del funcionario de la Escuela del Ministerio Público, en el evento académico denominado: "XI Asamblea General de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano – RECAMPI" y "Primer encuentro de Innovaciones en materia de formación continua y especializada del Fiscal Iberoamericano", que se llevará a

cabo los días 27 y 28 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Licencia
1	Jaime Javier Villanueva Barreto	Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público	Del 26 al 28 de abril de 2017

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irrogue el desplazamiento del funcionario Jaime Javier Villanueva Barreto, Gerente Central de la Escuela del Ministerio Público, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia de la Escuela del Ministerio Público, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje internacional
1	Jaime Javier Villanueva Barreto	US\$ 946.63	US\$ 35.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, adopte las medidas respectivas a fin de no interferir con el normal funcionamiento de los servicios prestados por el funcionario autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, el funcionario autorizado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan el requerimiento conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público, "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1511937-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencia y cierre de agencias en los departamentos de Lima, Piura y Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 1569-2017

Lima, 19 de abril de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice la apertura de

una (01) agencia y el cierre de dos (02) agencias, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una (01) agencia y el cierre de dos (02) agencias, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

RESOLUCIÓN SBS N° 1569-2017

Autorización	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Apertura	Agencia	Chacarilla 3	Calle Monte Rosa N° 104-128, Tienda 10.	Santiago de Surco	Lima	Lima
Cierre	Agencia	Miraflores-Piura	Avenida Guardia Civil Mz. H Lote 2, Primer Piso, Urb. Miraflores	Castilla	Piura	Piura
Cierre	Agencia	Belén	Jirón Arica N° 999 esquina con Julio C. Arana.	Belén	Maynas	Loreto

1511909-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Pachitea - Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 066-2017-CR-GRH**

Huánuco, 3 de abril del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Huánuco, celebrada en la Provincia de Huánuco el día 28 de marzo del año dos mil diecisiete, el Dictamen N° 09-2017-GRHCO-CR/PPAT-AL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales,

relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Pachitea - Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un Estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, en las Disposiciones Complementarias Finales Sexagésima Novena Dispone la creación de las Unidades Ejecutoras, segundo punto Red de Salud Pachitea - Panao y Red de Salud Ambo, en el pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM, se aprobó el documento "Lineamientos para la Delimitación de Redes de Salud"; que define a la Red como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, en función de las necesidades de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública; el artículo 5° de la citada norma establece que, el ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; el artículo 10° recoge los criterios que se deben observar para la elaboración del ROF; asimismo establece en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28° De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Informe N° 077-2017-GRHCO/GRPPAT, de fecha 03 de marzo del 2017, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huánuco, el Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Pachitea, sustentado en el Informe N° 070-2017-GRPPAT/SGDIS de fecha 27 de febrero de 2017, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistemas; y el Informe N° 003-2017-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por el Especialista en Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, en el que señala que el Proyecto del ROF de la Red de

Salud Pachitea, ha sido formulado acogiéndose a las necesidades básicas y al proceso de descentralización e implementación por la creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Pachitea en el Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, asimismo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 00246-2017-GRH/GGR/ORAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable con respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Red de Salud Pachitea;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 38 de la norma acotada, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD PACHITEA - HUANUCO

Artículo Primero.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD PACHITEA - HUANUCO, el mismo que consta de seis (06) Títulos, diecinueve (19) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto formara parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 30 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO
Consejera Delegada
Consejo Regional
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 03 días del mes de abril del dos mil diecisiete.

RUBEN ALVA OCHOA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco

1511541-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban la Agenda de Desarrollo Económico Local 2017 - 2018 del Distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017/MDA

Ate, 11 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Memorandum N° 139-2017-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 080-2017-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 281-2017-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 535-2017-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, de acuerdo al artículo VII y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 080-2017-MDA/GDE, de fecha 28.02.2017, la Gerencia de Desarrollo Económico, presenta la Agenda de Desarrollo Económico Local, señalando que tal documento fue elaborado producto de las coordinaciones realizadas con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y dicha Gerencia; la revisión y coordinaciones se llevaron a cabo en la Gerencia de Planificación Estratégica con las unidades orgánicas involucradas; asimismo, señala que el mismo fue elaborado por recomendación del CEPLAN, quien recomendó que a fin de evitar gasto de recursos financieros en la preparación de un nuevo Plan de Desarrollo Económico Local Concertado, se elabore una Agenda de Desarrollo Económico Local, siendo dicha experiencia similar a la realizada por los gobiernos Regionales de Tacna y Piura;

Que, mediante Oficio N° 014-2017-CEPLAN/DNCP, de fecha 18.01.2017, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica sobre el documento de la "Agenda de Desarrollo Económico Local 2017-2018", señalando, que el mismo desarrolla información importante que complementa la temática económica contenida en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2017-2021, sugiriendo establecer los mecanismos de coordinación entre la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Planificación Estratégica de la Corporación Edil, a fin de que las próximas versiones actualizadas del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ate, incorporen adecuadamente el tema del desarrollo económico del ámbito

distrital, invocando hacer de conocimiento de la Gerencia de Planificación Estratégica, que la presente agenda sirva de complemento para la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2017-2021;

Que, mediante Memorándum N° 139-2017-MDA/GPE, de fecha 20.01.2017, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que conforme a los acuerdos adoptados en reunión, en relación a la propuesta de Agenda de Desarrollo Económico, remite el Acta suscrita por la Gerente de Planificación Estratégica, la Gerente de Desarrollo Económico, el Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional y el Sub Gerente de Control Gerencial y Estadística de fecha 20.02.2017, donde después de la revisión de la propuesta de Agenda de Desarrollo Económico, habiéndose levantado las observaciones e incorporado las recomendaciones emitidas, dan su conformidad al proyecto final elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico, precisando que realizarán las coordinaciones para la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ate 2017-2021, a fin de incorporar el tema de Desarrollo Económico de ámbito distrital, conforme a lo recomendado por el CEPLAN; asimismo, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar las acciones correspondientes para la aprobación de la "Agenda de Desarrollo Económico";

Que, conforme a lo señalado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, en su Informe N° 003-2017-CEPLAN/DNCP/NIS, reconoce la debilidad en el tratamiento de los aspectos económicos desarrollados en el recientemente actualizado Plan de Desarrollo Local Concertado (PLDC) de Ate, aprobado por Ordenanza N° 406-MDA de fecha 21.07.2016, por lo que la Gerencia de Desarrollo Económico ha formulado el documento "Agenda de Desarrollo Económico Local 2017-2018", precisando que contiene información importante de los aspectos económicos del Distrito de Ate, perfilando objetivos y acciones estratégicas que complementen al PDLC. Asimismo, señala que se tiene que el Municipio de Ate cuenta con un Plan Estratégico Institucional actualmente vigente (2015-2018), el cual debe actualizarse en el marco de los planteamientos del PDLC, recientemente aprobado, conforme lo establece la normativa emitida por el CEPLAN; sin embargo, dado que el PDLC no ha desarrollado en forma integral el aspecto económico, esto dificultaría la consideración de sus aspectos relevantes en el Plan Estratégico Institucional - PEI, Plan Operativo Institucional - POI y Programación y Asignación Presupuestal, que viabilizan la intervención del municipio en su territorio; por lo que, la Agenda de Desarrollo Económico propuesta, al orientar la acción municipal en relación al desarrollo económico del Distrito de Ate, puede permitir complementar este contenido en el PDLC, y consecuentemente actualizar en su contexto el PEI, POI, y la programación y asignación presupuestal, por lo que se hace necesaria e importante su aprobación, mientras dure el proceso de actualización y/o modificación de un nuevo Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021, y posterior actualización del PEI y POI;

Que, mediante Informe N° 281-2017-MDA/GAJ, de fecha 16.03.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que contando la presente propuesta con la opinión técnica y visto bueno de las unidades orgánicas a cargo de la formulación, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Control Gerencial y Estadística, y Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional, además de contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la "Agenda de Desarrollo Económico Local 2017 - 2018";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 535-2017-MDA/GM, de fecha 23.03.2017, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en

el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR; la AGENDA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2017 - 2018 del Distrito de Ate; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito de los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Control Gerencial y Estadística, Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1511552-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-MDB

Barranco, 31 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 040-2017-GSCYGA-MDB, de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 143-2017-GAJ-MDB, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N° 234-2017-MDB-GM, de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965

“Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora” establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. En el Distrito de Barranco, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 040-2017/GSCyGA-MDB de fecha 27 de marzo del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite la propuesta de “Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017”.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y la Ordenanza N° 1965;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Distrito de Barranco 2017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1511939-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan suscripción de Adenda de Ampliación del Contrato a Plazo Fijo de abogado, quien continuará desempeñándose como Ejecutor Coactivo Tributario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0551-2017-A/MC

Comas, 5 de abril 2017

VISTO:

El Informe N° 027-2017-GR/MC, de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 502-2017-SGRH-GAF/MDC, de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante los cuales solicitan se efectúe la ampliación del Contrato de designación del Ejecutor Coactivo Tributario, a través de una Adenda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2016-A/MC, de fecha 13 de abril de 2016, se designó en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario al Abogado GROBER PADILLA CUEVA, a partir del 25 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y, mediante Resolución de Alcaldía N° 0020-2017-A/MC, de fecha 04 de enero de 2017, se autorizó la suscripción de la Adenda de Ampliación del Contrato, con eficacia, a partir del 01 de enero del 2017 hasta el 28 de febrero de 2017;

Que, con Informe N° 027-2017-GR/MC, de fecha 01 de marzo de 2017, la Gerencia de Rentas solicita la ampliación del Contrato del Ejecutor Coactivo Tributario, a fin de que la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva continúe con las acciones de Ejecuciones Forzadas de Cobranzas Coactivas, dentro de las cuales se encuentran las Retenciones Bancarias, Embargos de Bienes Muebles, Embargos en forma de Inscripción de Inmuebles;

Que, según el Informe N° 502-2017-SGRH-GAF/MDC, de fecha 31 de marzo de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que en atención a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y, vista la necesidad de servicio, resulta conveniente efectuar una ampliación de Contrato al Ejecutor Coactivo Tributario, por el Período del 01 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2017; por lo que, remite adjunto el proyecto de Adenda del Contrato y de la Resolución de Alcaldía que autoriza la suscripción de dicha Adenda;

Que, mediante Informe N° 125-2017-GAJ/MC, de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1) del Artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad de Comas, OPINA que, es PROCEDENTE la ampliación del Contrato de Trabajo del Ejecutor Coactivo Tributario;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el Visto Bueno de los Gerentes de Rentas, Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda de Ampliación del Contrato a Plazo Fijo del Abogado GROBER PADILLA CUEVA, suscrito con la Municipalidad Distrital de Comas; el mismo que continuará desempeñándose como Ejecutor Coactivo Tributario en esta Entidad Edil, con EFICACIA al 01 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Secretaría General la coordinación correspondiente para la publicación de la presente en el Diario Oficial “El Peruano” y, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional www.municomas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1511538-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban los Formatos “Notificación Preventiva” y “Resolución de Sanción”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-MDPH

Punta Hermosa, 6 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 033-2017—MDPH/UFA de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de

Fiscalización Administrativa, el Informe N° 015-2017-GAJ/MDPH de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 30305, Los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 312-MDPH, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Punta Hermosa, por Decreto de Alcaldía se aprobarán los formatos de notificaciones de inicio del Procedimiento Sancionador, Resolución de Multa administrativa y otros que sean necesarios para su aplicación;

Que, mediante Informe N° 033-2017-MDPH/UFA, la Jefatura de la Unidad de Fiscalización Administrativa, remite los formatos 01 y 02 de Notificación Preventiva y de Resolución de Sanción, para su aprobación respectiva;

Que, los instrumentos propuestos, contienen los requisitos previstos para su validez, en los artículos 17° y 20° de la Ordenanza en comento;

Que, mediante Informe N° 015-2017-GAJ/MDPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de su aprobación;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

En uso de las facultades establecidas en el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR los Formatos “Notificación Preventiva” y “Resolución de Sanción”, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización Administrativa la correcta aplicación de los instrumentos aprobados por la presente norma y a la Secretaría General su publicación en la página web de la Municipalidad de Punta Hermosa www.munipuntahermosa.gob.pe, y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1511220-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Aprueban la Agenda Ambiental local 2017-2018 de la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador - CAM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2017-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 17 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 402-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 158-2017-OAJ/MVES de la

Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2017-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 041-2017-LNAR-GSMGA/MVES de la Especialista Ambiental de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 51-2017-SGAVIEA-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual concuerda con lo establecido por el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo señala el artículo 59° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y el artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal, aprobándose mediante ordenanza municipal, su creación, ámbito, funciones y composición; asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el último párrafo del artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que, “La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local”;

Que, mediante Ordenanza N° 177-MVES de fecha 27 de Octubre de 2008, la Municipal Distrital de Villa El Salvador creó la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del distrito de Villa El Salvador, como órgano de coordinación y concertación de las políticas ambientales en el ámbito del Distrito, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales; señalándose en el artículo 3° de la citada norma que, la Comisión Ambiental Municipal será presidida por un representante de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 347-MVES de fecha 20 de Julio de 2016, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa El Salvador al 2021;

Que, con Informe N° 51-2017-SGAVIEA la Sub Gerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental pone en conocimiento de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal que, luego de varias sesiones de trabajo se ha realizado la actualización de la Agenda Ambiental Local de Villa El Salvador para el periodo 2017-2018 la misma que incluye los aportes y comentarios realizados por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, con Informe N° 018-2017-GSMGA/MVES la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita que se apruebe la Agenda Ambiental Local 2017-2018 mediante Decreto de Alcaldía,

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 402-2017-GM/MVES, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 158-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la Agenda Ambiental Local 2017-2018 de la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador – CAM de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto y sus

anexos en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA
Alcalde

1511871-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARIA**

Aprueban incluir al Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores, entre la Municipalidad Distrital de Santa María y la Municipalidad Provincial de Huaura

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0004-2017-MDSM/A**

Santa María, 31 de marzo de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARIA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 31 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconoce a los gobiernos Locales autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.6 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxi, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, la Ley Nº 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoció y normó el carácter y naturaleza del Servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, establece que las Municipalidades distritales son competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares las municipalidades distritales dentro su jurisdicción;

Que, el Art. 6º de la norma invocada en el párrafo precedente, establece que en el caso de servicio de transporte común entre dos distritos antiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común, en caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad provincial fijar los términos de gestión común;

Que, mediante el Dictamen Nº 001-2017-CPSP/MDSM, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, refiere lo siguiente:

Que, por mandato Nº 05 del art. 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tiene competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, el inciso 2.2 Nº 2 del Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades acepta que los gobiernos locales son competencia para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;

Que, el inciso 3.2 Nº 3 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades en materia de tránsito, Vialidad y transporte público, ejercen la función de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regularización provincial;

Que, el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, aprueban el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, las Municipalidades dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 6 de las Normas Invocadas establece que en el caso de servicio de Transporte común entre los distritos antiguos, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso no de establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de Gestión Común;

En ese orden la Comisión Permanente de Servicios Públicos, solicita a los Miembros del Concejo Municipal meditar el presente dictamen y aprobar la Ordenanza de su propósito, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe Legal Nº 025-2017-OAJ-MDSM, la Oficina Jurídica, refiere que por las consideraciones expuestas, es evidente señalar que esta entidad edil tiene como visión ser un distrito moderno, eficiente, transparente y participativo con creciente igualdad de oportunidades, con señal de liderazgo en calidad de vida y desarrollo humano. POR ELLO SE ESTIMA PERTINENTE CONTAR Y/O DISPONER CON ORDENANZA MUNICIPAL QUE APROBARA LA INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES A LA PROVINCIA DE HUAURA ya que se encuentra acorde a lo regulado por el Ordenamiento jurídico vigente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCLUIR AL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Artículo Primero.- APROBAR incluir al Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de vehículos Menores, entre la Municipalidad Distrital de Santa María y la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Conformación del Comité Permanente del Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de vehículos Menores, entre la Municipalidad Distrital de Santa María y la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- C.P.C.C. Jaime Miguel Bernal Loza Gerente Municipal
- 2.- Señor: Héctor Tapia Pérez Sub-Gerente de Servicios Públicos
- 3.- Señor. Pablo Omar Toledo Estupiñan Sub- Gerente de Administración Tributaria y Rentas

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa María (www.munisantamaria.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

1511513-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**